

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1979

No. 18.905

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 35 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Construcciones y Equipo

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO

PRESTAMO 525-T-048
CONTRATO NUMERO 35

Para la reconstrucción del camino FILO DE CAISAN A CAISAN de una longitud de 15,0 kilómetros, ubicado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Renacimiento.

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte; y CARLOS JAVIER ALLEN, portador de la cédula de identidad personal número, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 2, Folio 51, Asiento 815 con licencia Industrial No. 2787 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 247106-A-----, válido hasta el 15 de abril de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del Programa MOP-AD, CAMINOS RURALES DE ACCESO, CHIRIQUI-RENACIMIENTO, celebrada el día 24 de enero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 15,0 kms. del camino FILO DE CAISAN A CAISAN de acuerdo con el plano técnico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MOP/AD de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial del M.O.P., el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto MOP/AD de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MOP/AD conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero Provincial del M.O.P.

Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID, y Contraloría General de la República.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 110 días calendario siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

SEXTO: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA BALBOAS (B/107,160.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estimados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente, ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Prestamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. ----- 0,09,1,01,0,5,0,014,0.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado en cuenta no menores de B/2,500.00 ni mayores de B/5,000.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10% para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra, tanto del Personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO: El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales: en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que serán promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

NOVENO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra, que responde a la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FC15-001595, 3 de la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A. por la suma de B/ 10,716.00----- y válida hasta el 16 de mayo de 1980. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

DECIMO: El Contratista se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos Profesionales para cubrir cualquier

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicite en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

accidente de trabajo que se registre en relación directa
con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: El Contratista se compromete a
mantener, durante el período de vigencia de este contra-
to, el control financiero y administrativo de su organiza-
ción.

DECIMO SEGUNDO: Antes de la presentación de la Pri-
mera cuenta el Contratista proveerá y erigirá un letrero
a Prueba del tiempo de 2.40 x 4.30 m., en el cual se indi-
cará en Español el nombre del proyecto y la participación
combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID;
a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá
adecuadamente durante el término que dure la ejecución
de la obra.

DECIMO TERCERO: El Contratista relevará a La Na-
ción y a sus representantes de toda acción derivada del
cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen
las especificaciones.

DECIMO CUARTO: Queda convenido y aceptado que el
presente contrato se considerará automáticamente resuel-
to, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de
QUINCE (15) días después del perfeccionamiento legal del
contrato.

DECIMO QUINTO: Serán también causales de resolución
administrativa del presente contrato las que señala el ar-
tículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta
deba producir la extinción de contrato, conforme al Có-
digo Civil;

2. La formación de concurso de acreedores al Contra-
tista, y

3. El incumplimiento del contrato siendo entendido que
en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, que-
dará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que la Na-
ción deducirá la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50.
00) por cada día calendario que transcurra pasada la fe-
cha de entrega del camino sin que este haya sido termi-
nado a plena satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le
adhieren timbres por valor de B/107.25 de conformidad
con el inciso Primero Ordinal Segundo del Artículo 967
del Código Fiscal.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende en vista
de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete
en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1979, de a-
cuerdo con la Nota No. 56-CG-79 del 21 de marzo del
año en curso, y requiere para su completa validez la a-
probación del señor Presidente de la República, a cuyo
efecto se le facultó para impartirse en la misma sesión,
de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Có-
digo Fiscal.

Igualmente necesita el refrendo del Contralor General
de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en
la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de
1979.

LA NACION,
Ing. JULIO MOCK C.,
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A.,
CARLOS JAVIER ALLEN.

REFRENDO:**DAMIAN CASTILLO D**

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 3 de mayo de 1979.

A PROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República Encargado del
Organo Ejecutivo.

Ing. JULIO MOCK C.,
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos,
por medio de este Edicto EMPLAZA a VICTOR ACEVEDO,
de generales desconocidas en autos, para que en el térmi-
no de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca
ante este Tribunal, a notificarse personalmente de la sen-
tencia condenatoria proferida en el juicio que se sigue
por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Ce-
ferino Peralta, Benilda García Villarreal y Otros.

La parte resolutive de la aludida sentencia es del si-
guiente tenor:-

Por las consideraciones que se dejan anotadas, el que
suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, admi-
nistrando Justicia, en nombre de la República y por auto-
ridad de la Ley, CONDENA a VICTOR ACEVEDO, de ge-
nerales desconocidas en autos, a sufrir la pena de DOCE
MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el estable-
cimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo. Se
condena también el pago por vía de multa a favor del Te-
soro Nacional, a la suma de CIENTO BALBOAS, que han de
ser cancelados en la Oficina Provincial de Ingresos de
Los Santos, en un término no mayor de dos meses y de

no hacerse efectiva se convertirá en arresto equivalente. Se condena además al pago de los gastos procesales a favor de la Nación.- FUNDAMENTO: Artículo 2153 del Código Judicial y art. 24 del Código Penal.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo) Arquimedes O. Díaz.- La Secretaria, (fdo) Theima A. Vásquez M."

Se le advierte al Emplazado VICTOR ACEVEDO que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las tres (3) de la tarde y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.
(fdo) ARQUIMEDES O. DIAZ.

La Secretaria,
(fdo) Theima A. Vásquez M.

Es fiel copia de su original la que expido por órdenes del Jefe del Despacho.

Las Tablas, 27 de agosto de 1979.

Theima A. Vásquez M.
Sria.

(Oficio 362.)

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN-BID No. 2)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC -1- 79

A partir de hoy 10 de septiembre de 1979 hasta las diez (10:00) a.m. del día 31 de octubre de 1979 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN BID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de: EL EDIFICIO DE AULAS ESPECIALES (Primera Etapa), ubicado en Calle Arturo del Valle (La Locería).

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con anterioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Bienes y Servicios a ser utilizados por el préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo una la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta de Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Inde-

pendencia" con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de Propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, las contenidas en el Contrato de Préstamo 578/SF-PN, celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo y el procedimiento adoptado por la Universidad de Panamá para las licitaciones públicas.

A partir del 10 de septiembre, los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN-BID No. 2, por la suma de TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/. 35.00), la cual no será reembolsada ya que cubre únicamente los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2. Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Cámara Panameña de la Construcción. (CAPAC), Calle A. de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DR. DIOGENES CEDEÑO CENCI
Rector

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario en funciones de Juez Ejecutor, por medio de este Edicto,

EMPLAZA

A, TERESA EVARISTA SALCEDO DE DIAZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-94-498 de paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se le advierte a la Emplazada, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un Diario de la localidad, no ha concurrido al juicio, se le nombrará un Defensor de Ausente, con cuya intervención se ventilarán todas las diligencias del mismo.

Por lo tanto, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, hoy 30 de agosto de 1979, por el término de diez (10) días.

JAIME ANGUITZOLA
Juez Ejecutor

HILDEBRANDO VALLESTER
Secretario

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 03/09/79-01**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Guinco Investments, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 039000 Rollo: 002161 Imagen: 0186 desde el ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9962 de 22 de agosto de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2662, Imagen 0138, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10:09 a.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L602904
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 31/08/79-08**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Isla Nueva, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0764 Folio: 0016 Asiento: 119124 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha: 043749 Rollo: 002855 Imagen: 0044 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad se encuentra disuelta mediante Escritura Pública número 8120, de 26 de junio de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2655, Imagen 55, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 1:22 p.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L602808
(Única publicación)

25 de julio de 1979

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a CHIARI RODOLFO ERNESTO Y OTRO, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por su Finca de su propiedad No. 3.055 inscrita en el Registro Público al Tomo 61 Folio 14 Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público, de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: ARTICULO 473 DE CODIGO JUDICIAL

Original Firmado (Marco A. Royer
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaría Ad-Hoc.

30 de julio de 1979

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a STERLING CECILIO G., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la Finca de su propiedad No. 20.760, inscrita en el Registro Público al Tomo 496 Folio 124 Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, del Juzgado Ejecutor hoy diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Derecho: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

Licda. Sabina González Solís
Secretaría Ad-Hoc.

25 de julio de 1979

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

a JAEN MAGDALENA G., de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado

do legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la Finca de supropiedad No. 28.941 inscrita en el Registro Público al Tomo 695 Folio 480 Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy diez (10) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten, para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: ARTICULO 473 DEL CODIGO JUDICIAL

Março, A. Royer
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

Licdo. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaría Ad-Hoc.

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 3341 de fecha 3 de septiembre de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada ABARROTERIA FRANKLIN, ubicado en la calle Tercera No. 334 de la Urbanización Villa Cecilia del Corregimiento de Pedregal de esta ciudad, al Señor FRANCISCO CARLOS CHONG YAU.

Panamá, 4 de septiembre de 1979.

Atentamente,

ALEJANDRA DE LEON
Cédula No. 7-20-176

L603023
1a. publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACER SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por CITIBANK N.A. contra SULIN, S.A., se ha señalado el día nueve --9-- de octubre de 1979, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación:

"Finca No. 42,957, inscrita al folio 116, del tomo 1 1027, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Esta finca consiste en un lote de terreno marcado con el No. 13-A-A de la Urbanización Club Campestre

Campana, situado en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte calle Constantino, Sureste Lote número 13-B-B Noroeste lote No. 14-B; y por el Oeste lotes 9-10 Sección Cuarta. SUPERFICIE: 2,615 metros cuadrados. Que las mejoras construidas consisten en: a) Una casa de un solo piso de piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de hierro acanalado. b) Una casa de un solo piso de piso de mosaicos, de paredes de bloques debidamente repellados y techo de hierro acanalado. c) Una casa de un solo piso, piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados, y techo de hierro acanalado. d) Una casa de un solo piso, de piso de mosaicos, paredes de bloques, debidamente repellados, y techo de hierro acanalado. e) Una casa de dos pisos el piso alto de mosaicos, paredes revestidos de baldosas, cielo raso de celotex, techo de hierro acanalado, y la planta baja de piso de madera, paredes de madera, ventanas de vidrios, cielo raso de celotex, techo de hierro acanalado, la planta baja de pisos de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados, ventanas tipo miami. Además un bohío de techo de hierro acanalado que descansa sobre columnas de tubo galvanizados, con piso de cemento. Se estima el valor de la finca, terreno y casa, por la suma de B/.11,607.25, de propiedad de la sociedad Sulin, S.A."

Servirá de base para el remate la suma de DIECISETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 33/100 (B/.16,877.33) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 4 de septiembre de 1979.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L602955
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACER SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Corporación Financiera Centroamericana, S.A. contra Reparto Las Moras, S.A. se ha señalado el día 27 de septiembre de 1979 para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de la demandada.

"Finca No. 839 inscrita al folio 64, tomo 104 de la Sección de Propiedad Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los indultados denominados Las Moras, cultivado en parte y cercado con alambrado de púa, si-

tuado en el lugar de Las Moras, distrito de David a Las Moras y Fincas de Gaspar Tejada; Sur, Potreritos de Anibal Ríos; Este, Potrero de Josefa Viuda de Obaldía; y, Oeste, camino de La Loma Colorada al Río David. MEDIDAS: 54 hectáreas con 3,631 metros cuadrados y 4,293 centímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/.30,000.00 GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otra a favor del Banco de Bogotá, por la suma de B/.200,000.00. Dada en Segunda Hipoteca y Anticresis esta finca con otra a favor de la Corporación Financiera Centroamericana S.A., por la suma de B/208,000.00.

Finca No. 1,891 Bis inscrita al folio 280, tomo 164 de la Sección de Propiedad Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno denominado La Esperanza, ubicado en el distrito de David Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, Río David; Sur, camino de David a Las Moras y potreritos de Francisco Santa María; Este, potreritos de José Anguizola; y, Oeste, un callejón y predio de Miguel Gaitán. MEDIDAS: 29 hectáreas con 4,345 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/.30,000.00 GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otra a favor del Banco de Bogotá, S.A., por la suma de B/.200,000.00. Dada en Segunda Hipoteca y Anticresis esta finca con otra a favor de la Corporación Financiera Centroamericana S.A. por la suma de B/.208,000.00. Que sobre las fincas 889 y 1,891 Bis antes descritas, pesa pendiente de inscripción el asiento 4505, tomo 133 del diario, que dice así: A las 8:40 a.m. es presentado por Ramón Mendoza, auto de 31 de octubre de 1978 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por el cual se decreta embargo sobre las fincas 1,891 Bis y otra en Chiriquí contra Reparto Las Moras. Que los gravámenes se encuentran vigentes".

Servirá de base del remate la suma de B/.331,662.82 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuar el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de agosto de 1979.

La Secretaría:

(fdo.) Gladys de Grosso

L602742
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Alicia Carles de Apóstegui, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de agosto de 1979.

El Juez: (Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

La Secretaria: (Fdo.) Gladys de Grosso

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

El Banco del Comercio S.A., ha presentado demanda ordinaria contra ABASTECEDORA COMERCIAL, S.A., EDUARDO A. BOYD, OLGA CHANIS DE BOYD Y CLARENCE E. BOY, por la suma de B/.8,760.00 en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del Art. 315 del C. Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1979.

Panamá, 4 de septiembre de 1979

Gladys de Grosso

(L 603044)

Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal Las Tablas contra GLORIO FRIAS FRIAS y CARMEN MARIA BARAHONA VERGARA, se ha señalado el día tres -3- de octubre de mil novecientos setenta y nueve -1979- para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe:

"Sobre los derechos posesorios de un globo de terreno de cincuenta -50- hectáreas que le corresponden al demandado GLORIO FRIAS FRIAS, ubicado en El Meso, comprendido entre los Corregimientos de Bayano y Valle Rico, ambos del distrito de Las Tablas; alinderado así:

NORTE: Terrenos de Glorio Frías Frías

SUR: Lote de terreno secuestrado por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Sucursal Las Tablas a Glorio Frías Frías

ESTE: Terrenos de Glorio Frías Frías y -

OESTE: Terrenos de Zoila Espino y Agustín Cano, el cual fue avaluado por Peritos en la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/ 10,000.00), a razón de DOSCIENTOS BALBOAS (B/ 200.00) la hectárea".

Servirá de base para el remate la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/ 10,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde, del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho -28- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copia del mismo le ha sido entregada a la parte interesada para su correspondiente publicación.

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE LOS SANTOS

Es fiel copia de su original

Las Tablas 28 de agosto de 1979

Facundo Domínguez
Secretario

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por BANCO NACIONAL DE PANAMA contra JUAN FRANCISCO BARROSO, se ha señalado el día 4 de octubre del año en curso, para que en las horas hábiles de este día, tenga lugar la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

"Finca No. 32.005, inscrita al Folio 86, del Tomo 801, Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá".

Servirá de base del remate la suma de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (B/.13,781.82), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) Partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base señalada mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4.00 p.m.) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil a la fecha, sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial, se advierte a los interesados que si no se presentare postor por las 2/3 partes señaladas, se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en forma que ordena el artículo 1251 de la experta legal antes citada y será postura hábil la que se haga por la mitad del valor de la base del remate.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se

ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 28 de agosto de 1979

ELITZA A. C. de Moreno
LA SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 29 de agosto de 1979.

ELITZA A. C. de Moreno
(Secretaria)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA

A JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA, varón panameño, casado, cocinero profesional, con cédula de identidad personal No. 8-141-635, nacido en Panamá el día 8 de abril de 1948, hijo de Gilberto Antonio Castellón y Margarita Vergara, residente en Calle 6ta., Catedral, casa No. 840, apartamento No. 4, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA, varón, panameño, casado, cocinero profesional, con cédula de identidad personal No. 8-141-635, nacido en Panamá el día 8 de abril de 1948, hijo de Gilberto Antonio Castellón y Margarita Vergara, residente en Calle 6ta., Catedral, casa No. 840, apartamento No. 4, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de "estafa", en perjuicio de Efraín Bustamante De León, y se MANTIENE su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Manténgase el presente juicio en Secretaría del Tribunal hasta tanto se encuentren resultados y ejecutoriados todos los demás casos que contra el mismo sindicado se encuentran en tramitación.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez (do) Leda, Zoila Rosa Esquivel V.

El Srio (do) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiendo lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA, lo que antecede, se fija el presente e-

dicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(FDO) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario,
(FDO) Gerardo Carrillo G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EVA ARAUZ VIUDA DE CASTILLO, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, Auto No. 411 de catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Ante lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de EVA ARAUZ VIUDA DE CASTILLO, desde el día doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros CLELIA CASTILLO ARAUZ, en su condición de hija.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Luis A. Espósito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí. (fdo.) José de los Stos. Vega. Secretario. ..."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

DAVID, catorce (14) de agosto de 1979.

El Juez: (fdo) Luis A. Espósito

(fdo.) J. Santos Vega.
El Secretario,

L. 602986
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUANA DE

EDITORA RENOVACION, S.A.

DIOS UREÑA DE LEON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO -- Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUANA DE DIOS UREÑA DE LEON, desde el día 31 de enero de 1978, fecha en que ocurrió su defunción.

Que, son sus herederos sin perjuicio de terceros MIGUEL ANGEL SANCHEZ UREÑA Y GIL SALOMON MOJICA UREÑA, en su calidad de hijos.

Y, ORDENA: Que, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expíase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, -- (fdo.) El Juez, Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria.

L. 602962
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A SAMI ELIAS FAR MC. GUIGAN, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ELEIDA MARIA RIVERA DE FAR.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Fermín Octavio Castañedas.

L. 602728
Única publicación.

(fdo.) El Secretario.